COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.1.2025
COM(2025) 21 final

2025/0007 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

2025/0007 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021[2]. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 8 de diciembre de 2023[3] y el 10 de diciembre de 2024[4].

(2) El 7 de enero de 2025, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

(3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a una medida.

(4) Bélgica ha explicado que esa medida se ha modificado para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada, y ello sin dejar de cumplir con los fines de la medida. Se trata de los hitos 68 y 69 de la medida I-2.09 (Digitalización del Gobierno flamenco) de la Región Flamenca, así como de la descripción de la inversión I-2.09, que se encuadra en el componente 2.2 (Administración pública). En este sentido, Bélgica ha pedido que se supriman datos de

[1] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.
[2] ST 10161/21; ST 10161/21 ADD 1.
[3] ST 15570/2023 INIT;
[4] ST 15974/2024 INIT;

contexto innecesarios o elementos de procedimiento que no contribuyen a los fines de la medida y que se simplifiquen tanto la descripción de la medida como los hitos cuya carga administrativa actual resulta injustificada para alcanzar los fines perseguidos. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(5) La Comisión considera que las razones alegadas por Bélgica justifican las modificaciones con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, y procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

(6) Se han detectado catorce errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo que afectan a cinco hitos y cinco medidas en el marco de seis componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 13 de julio de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Se ven afectados por estos errores materiales: la denominación del hito 63 en el cuadro «Segundo tramo (ayuda no reembolsable)»; las descripciones de las inversiones I-3A (Infraestructuras ciclistas) e I-3.03a (Infraestructuras ciclistas: «Vélo Plus», Región de Bruselas-Capital) del componente 3.1 (Infraestructuras ciclistas y peatonales); la denominación de la medida I-3F (Herramientas de movilidad inteligente) de la Región de Bruselas-Capital; la descripción de la inversión I-3.15a (Aplicación «Floya»), de la Región de Bruselas-Capital, que se encuadra en el componente 3.2 (Cambio modal); el hito 119 de la reforma R-3.04 (Estaciones de recarga, Valonia) del componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera); la denominación del hito 174 en el cuadro «Tercer tramo (ayuda no reembolsable)»; la denominación del hito 187 en el cuadro «Sexto tramo (ayuda no reembolsable)»; la denominación del hito 206 en el cuadro «Segundo tramo (ayuda no reembolsable)»; la denominación de la medida I-7.05 en el cuadro «Quinto tramo (ayuda no reembolsable)»; y los importes citados en el apartado 2, «Coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia». Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

(7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

(8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR emitida en la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 10161/21; ST 15570 2023 INIT), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Bélgica en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k). Lo anterior se entiende sin perjuicio de la evaluación de los hitos 250 y 251 por parte de la Comisión en el marco del componente «Auditoría e intervención» del Anexo.

Evaluación positiva

(9) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los

proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

(10) Los costes totales estimados del PRR modificado de Bélgica ascienden a 5 279 567 854 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 033 950 235 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bélgica.

Préstamos

(11) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Bélgica por un importe de 244 200 000 EUR.

(12) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica, en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica, se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

[5] Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente